

Señor:
JUEZ PROMISCOUO de FAMILIA DEL CIRCUITO DE INIRIDA -
E. S.

REF: Proceso Verbal de Fijación de Cuota Alimentaria de: NANCY SILVA
BUITRAGO, identificada con c.c. No.42'546.239, en representación de la menor:
SAILY NATALIA GUZMAN SILVA, identificada con c.c. No.1'110.442.629.

Rad: 2021 - 00064.

JOSE DARIO GUZMAN RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliado en la Vereda
Puente de Cucuana del Municipio de Ortega - Tolima, correo electrónico:
jose.guzman704@casur.gov.co, con celular: 3108762564, de estado civil, Unión
Libre con sociedad patrimonial de hecho vigente, de ocupación u oficio, pensionado,
identificado con cedula de ciudadanía número 93'083.704, en mi condición de
demandado en el proceso de la referencia, actuando en nombre propio, de manera
atenta y respetuosa concurre a su despacho a fin de descorrer traslado de la
demanda referida, invocando desde ahora que la misma sea despachada
desfavorablemente, ya que nuestro ordenamiento jurídico establece que si no se ha
demandado al padre siendo menor de edad, no se puede demandar a éste cuando
el hijo es mayor de edad. Además, Señoría la demandante no está legitimada en
causa para invocar la presente acción, toda vez que la alimentada, hoy es mayor de
edad, como se demuestra con lo asevera la misma demandante en el Hecho
SEGUNDO, de esta demanda, cuando asegura que SAILY NATALIA GUZMAN
SILVA, nació el 30 de Diciembre del año 2003. Contestación que hago en los
siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al PRIMERO- Si es cierto.

Al SEGUNDO- Es parcialmente cierto, ya que la fecha de nacimiento si es la
establecida en la demanda, pero es una mentira y seguramente se pretende
engañar al despacho cuando se asegura por la demandante y su apoderado que la
joven tiene 17 años, falso de toda falsedad, ya que a la fecha de presentación de la
demanda o elaboración, 27 de Octubre del año 2021, son 17 años + 10 meses, de
edad, solo le faltaban dos (2) meses para cumplir la mayoría de edad, mi hija.

Al TERCERO- Si es cierto.

Al CUARTO- Es cierto.

Al QUINTO- Es cierto y además aseguro bajo juramento que en ningún momento
me he sustraído de esa sagrada obligación, siempre he estado muy atento en ayu-
darle para el sostenimiento de mi hija, al igual que para sus estudios, siempre he
estado muy atento en cumplir con mi responsabilidad de padre, contribuyendo de
acuerdo a mis capacidades económicas, pero siempre con mucha responsabilidad,
incluso desde donde estoy residiendo en la vereda Puente de Cucuana en el
Municipio de Ortega - Tolima, por intermedio de la Agencia de Apuestas Gana -
Gana, le he hecho llegar los giros de dinero de manera puntual y periódica mes a
mes, incluso Diciembre del 2021 y Enero delo 2022, le giré por la misma empresa.

Al SEXTO- No es cierto, reitero, he sido, soy y será siempre muy responsable con
el sostenimiento de mi hija, jamás me he negado, ni me negaré en la ayuda econó-
mica para ella, incluso le he colaborado para su vestuario y para mi otra hija: AURA
MELISSA GUZMAN REY, a quien igualmente le suministro y aportó la suma de
TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$390.000.00), mensuales, para su
estudio y gastos de sostenimiento, incluso sin jamás haberme demandado. Tengo
que reconocer que efectivamente me retarde en enviarle dinero cuando me enfermó
que efectivamente me retarde en enviarle dinero cuando me enfermó

del COVID - 19, entre el mes de Junio y Julio, pero una vez me alivie de esa pandemia le envié el doble de la mesada alimentaria.

Al SEPTIMO- Se presume cierto, pero la realidad, es que si le envié para la matrícula de mi hija, no es que yo no le haya aportado para el pago de la matrícula de la menor, quien reitero hoy es mayor de edad, desde ahora me comprometo y obligo para aportarle el 50% del valor total de la matrícula a mi hija, pero de manera directa a ella, no a través de la demandante porque ella no está legitimada en causa para accionar el presente proceso, al igual que el suministro de la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000.00), mensuales, para su sostenimiento, los que le consignaré de manera directa a mi hija, en una cuenta de ahorros que ella abra en el Banco de Colombia o Banco Agrario a su nombre, suma de dinero que le consignaré una vez me sea pagada la mesada pensional de la Policía Nacional, (CASUR), los primeros cinco (5) días de cada mes.

Al OCTAVO- Es parcialmente cierto, por cuanto si soy pensionado, pero no gozo de una estabilidad económica, como la mayoría de pensionados de la Policía o cualquier otro pensionado nos ayuda mucho la pensión, pero eso no nos da una estabilidad económica, la vida esta muy costosa, sostener un hogar no es fácil, con mi compañera muchas veces nos hemos tenido que limitar de muchas cosas necesarias para el hogar y la pareja por la situación económica, tan difícil y tan costosa de la vida que hoy vivimos todos los Colombianos.

Al NOVENO- Tengo con todo respeto, que disentir frente a la forma y manera como se me notificó la asistencia a la audiencia de conciliación, la que se declaró fracasada por la inasistencia del suscrito, pero Señoría como asistir a una audiencia de Conciliación que no se me notificó válidamente, solo se me realizó una llamada supuestamente del Bienestar Familiar, que solo se limitó un señor telefónicamente diciéndome que cuando podía venir a INIRIDA, para que asistiera a una audiencia con la señora NANCY SILVA QUINTERO, desde luego que las relaciones con dicha señora no han sido las mejores, por su mal comportamiento, su grosería y falta de respeto hacia el suscrito, unido a ello tantas cosas que uno ve frente a la citación, yo jamás me convencí que efectivamente se me estaba citando a una audiencia de Conciliación, de ahí que no haya asistido, pero además arrancar para Inirida, no es fácil, acaso cuanto cuesta el pasaje y desplazamiento desde donde Resido en la vereda Puente Cucuana hasta Inirida? donde tengo que ir es en avión, pues no tenía recursos para los gastos del viaje, ida y vuelta.

A LAS PRETENSIONES:

A la PRIMERO- No es una pretensión, es un derecho de la hija.

A la SEGUNDO- No estoy de acuerdo me opongo, por cuanto eso sería dejarme sin el mínimo vital, el que constitucionalmente no se me puede limitar, se me debe garantizar, me comprometo y obligo a suministrar como alimentos a mi hija SAILY NATALIA, de manera directa consignándole en una cuenta de ahorros que ella abra en el Banco Agrario de Colombia o Banco de Colombia, a su nombre, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000.00), mensuales una vez me sea cancelada mi mesada pensional de (CASUR), los primeros cinco (5) días de cada mes, sin dilaciones, ni mora alguna, con la mayor responsabilidad.

A la TERCERO- A esta pretensión manifiesto que estoy en capacidad de suministrarle a mi hija los juegos completos de ropa incluido el calzado, en el mes de Junio, uno (1); en el mes de Diciembre, uno (1), vestido o juego de ropa que lo adquiramos en el comercio en compañía los dos (2), padre e hija.

A la CUARTO- No estoy de acuerdo con esta pretensión toda vez que el servicio de salud de la Policía es total, no se hace necesario nada en la salud, que presta la policía, incluso existen reiterados fallos y pronunciamientos de los altos tribunales que hacen referencia a los procedimientos y medicamentos no pos.

A la QUINTO-. No estoy de acuerdo con ella no es en derecho, toda vez que el suscrito nunca me he sustraído del sagrado deber de suministrarle alimentos a mi hija, entonces porque condenárseme en costas.

A LA MEDIDA PROVISIONAL:

No la comparto, me opongo a ella, ya que jamás he dejado de aportarle a mi hija la ayuda económica para su sostenimiento, siempre he estado pendiente de mi hoy mayor hija, quien se encuentra estudiando, es más le estoy proponiendo suministrarle de manera directa a mi hija, como real y legalmente corresponde, por mi hija ser mayor de edad y ser ella quien está legitimada en causa para el inicio de la presente acción.

EXCEPCIÓN DE MERITO DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA: Consiste este medio exceptivo en el caso concreto que mi hija: SAILY NATALIA GUZMAN SILVA, desde el día 30 de Diciembre del año 2021, es mayor de edad, es decir cuando se me notificó la presente demanda, ya gozaba de su mayoría de edad, razón válida para deslegitimar la misma, no es la señora NANCY SILVA BUITRAGO, quien legalmente deba accionar ante el órgano judicial para impetrar la presente acción, manifiesto a su Señoría que con mi hija existen las mejores relaciones afectivas y de familiaridad, de ahí lo de mi propuesta en la presente contestación.

En cuanto a las PRUEBAS:

Ruego se tengan en cuenta además de las presentadas, el oficio No.SPTO-RS-2022 - 00000910. De fecha 03 - 28 - 2022. De la Empresa Gana - Gana, a través de la cual se me contestó la solicitud de la entrega de las constancias de envío de dinero desde la vereda Puente Cucuana del Municipio de Ortega - Tolima a la ciudad de Inírida - Guainía. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Fotocopia del Registro civil de nacimiento de mi hija: SAILY NATALIA GUZMAN SILVA, ello a fin de demostrar la edad de la citada señorita.

DERECHO: Art. 96; 375, 422, 424, 425, 431 y concordantes del C.G.P.

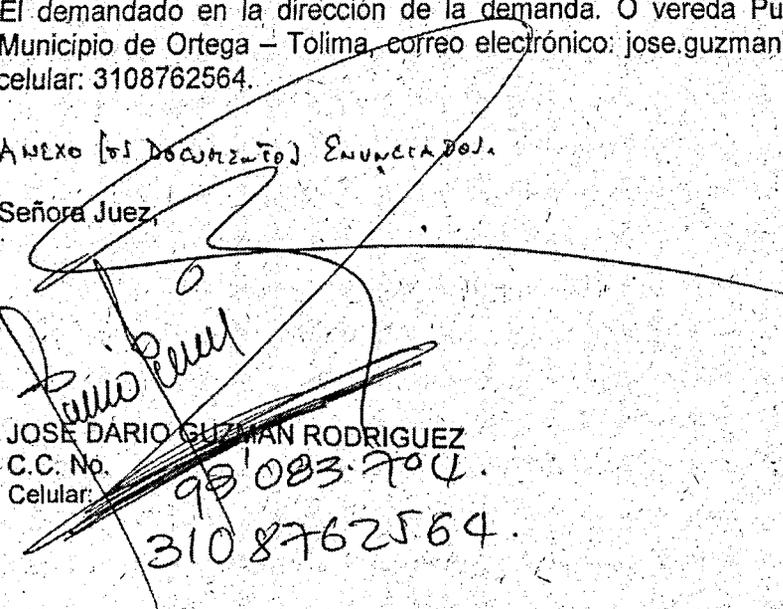
NOTIFICACIONES:

La demandante en la dirección especificada en la demanda.

El demandado en la dirección de la demanda. O vereda Puente Cucuana del Municipio de Ortega - Tolima, correo electrónico: jose.guzman704@casur.gov.co celular: 3108762564.

ANEXO (o) DOCUMENTO) ENUNCIADO.

Señora Juez,


JOSE DARIO GUZMAN RODRIGUEZ
C.C. No.
Celular:

98'083.704.
3108762564.

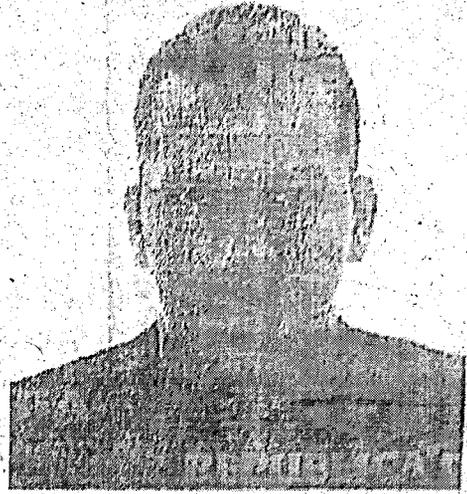
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **93083704**

GUZMAN RODRIGUEZ
APELLIDOS

JOSE DARIO
NOMBRES

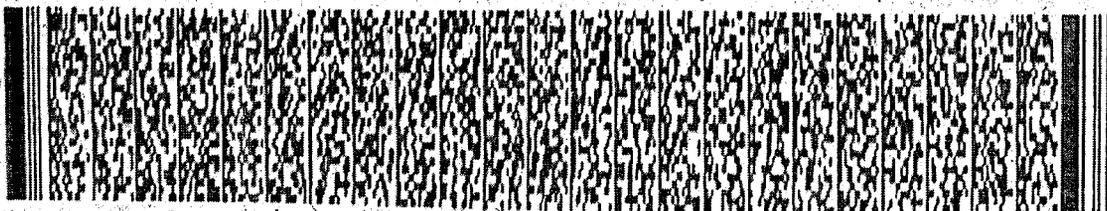
Jose Dario Guzman
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1964**
GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ENE-1985 GUAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66096062-M-0093083704-20020206

0391602037A 02 120851124



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol.
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764022649460 DEL 12/10/2021 AL 6/10/2023 PREFEJO K578 DEL No. 30001 AL No. 33000

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: K578 30059

Fecha: 18/12/2021 11:43

Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No.: 9122313895



d: CDS/SER: 1 - 481 - 6

CARRERA 12 # 9 - 28 CENTRO GUAMO TOLIMA

DARIO GUZMAN

Tel/cel: 3108762564

Ciudad: GUAMO

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 733540

Dpto: TOLIMA

D.I./NIT: 3108762564

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9122313895



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
IFE:
964aab1cf56899ff512ee33ef07259ec515936e173339af4730767dfdee589c5c1789f
625d59917397cfca926d16
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-
0512330

DESTINATARIO	PDA		MERCANCIA PREMIER PZ: 1
	144		Ciudad: PUERTO INIRIDA
	GUAINIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: AEREO	
CARRERA 5 # 14 A - 88 ZONA INDIGENA INIRIDA GUAINIA			
HERMINDA BUITRAGO			
Tel/cel: 3143390143 D.I./NIT: 3143390143			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 940001			
e-mail:			

Dize Contener: ZAPATOS Y ROPA

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 200,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 4,000

Vr. Mensajería expresa: \$ 38,000

Vr. Total: \$ 42,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 20.00 / 20.00 / 10.00 Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): 1.00 Peso (Kg): 3.00

No. Remisión: SE0000039495449

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

NELSON LOZANO

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

DECLARADO
/ SERVICIO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo
tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 2004. MINTIC: Licencia No. 4176 de Sept 7/00

REMITENTE

Escaneado con CamScanner

Guamo – Tolima, 22 de Marzo del 2022

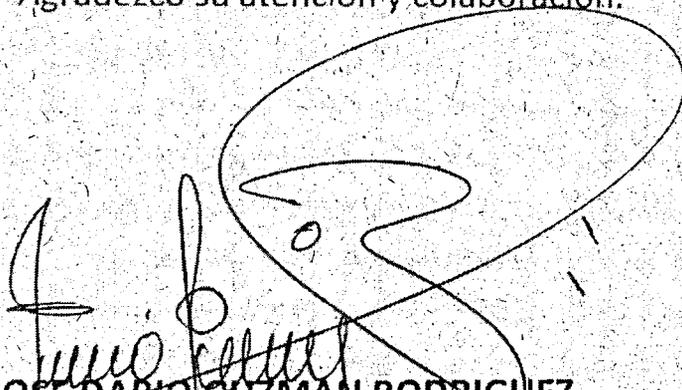
Señores
APUESTAS GANA GANA
Ciudad

REF.: HISTORIAL DE GIROS

Respetados señores:

Comedidamente me permito solicitar a ustedes copia **DEL HISTORIAL DE GIROS DESDE DEL MES DE ENERO DEL 2018 HASTA ENERO DEL AÑO 2022** del Señor **JOSE DARIO GUZMAN RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 93.083.704 expedida en el Guamo Tolima, para que sirva de evidencia del radicado número 9400113184001-2021-00064-00, enviados a la Señor **NANCY SILVA BUITRAGO** y **OBDULIA SILVA BUITRAGO** a la ciudad de Inírida (Guainía)

Agradezco su atención y colaboración.


JOSE DARIO GUZMAN RODRIGUEZ
C.C. N° 93.083.704 GUAMO TOLIMA
CELULAR 310-876-25-64

NOTIFICACIONES: CARRERA 12 N° 9-28 B/CENTRO
GRANERO PUNTO CUCUANA

*Recibi:
Leyda Cárdenas
28904945
Honi: 5:10
22-Mar*



SPTO.- 213



SPTO-RS-2022-00000910
Fecha: 2022-03-28 Hora: 18:52:22

Ibagué, 28 de marzo de 2022

Señor
JOSE DARIÓ GUZMAN RODRIGUEZ
3108762564
Guamo, Tolima

Asunto: Rta a: SPTO-RE-2022-00000981

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud radicada en nuestra unidad de correspondencia de la oficina principal de Ibagué ubicada en la Calle 10 N° 3-56, el día 22 de Marzo del año en curso, donde solicita un historial de giros, amablemente le informamos:

La empresa responsable de las bases de datos de giros, es el operador MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S, en la ciudad de Bogotá de quienes somos aliados estratégicos para el funcionamiento de la red transaccional del servicio de giros postales, por lo tanto y con el ánimo de apoyar su proceso de investigación, su oficio se direccionó de manera interna a dicha entidad, mediante incidente número ID- 392890 el día 23 de Marzo del 2022, la cual será atendida en los tiempos de ley a la presente comunicación, enviándola directamente al correo electrónico o a la dirección suministrada en el oficio; para mayor información comunicarse PBX: +(1) 596 6999 Bogota D.C o al # 596, correo electrónico: servicio.alcliente@grupomatrix.co

GANAGANA está dispuesto siempre atender sus solicitudes, para nosotros usted es un cliente muy importante, por lo tanto, lo invitamos a seguir confiando en nuestro servicio. Si usted tiene otra inquietud o novedad en la que podamos colaborarle con gusto estaremos atentos a resolverla; bien sea a través de este mismo medio o en nuestra línea de atención al usuario 2 61 00 14 o 321 901 2165.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por

DIANA EMILSE GUERRERO TELLEZ
Coordinadora De Servicio Al Cliente

